



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS "SAN PEDRO DE RIOBAMBA".

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "Unach" y por otra parte el Ing. Edison Parra Rodríguez en su calidad de Gerente, representante de la **Empresa Pública Municipal de Productores Agrícolas "San Pedro de Riobamba"**, a quien en adelante se le denominará "EP-EMMPA". Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. La Empresa Pública Municipal Mercado de Productores Agrícolas "San Pedro de Riobamba", creada mediante Ordenanza 010-2010, goza de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, administrativa, financiera, económica y de gestión. Su misión: La Empresa Pública Municipal Mercado de Productores Agrícolas "San Pedro de Riobamba", brinda servicios permanentes a productores y consumidores, cuenta con infraestructura adecuada en instalaciones y servicios básicos logísticamente diseñados para la comercialización de productos agroalimentarios y de primera necesidad a precios justos y competitivos, economía, seguridad y limpieza, son las premisas básicas para la atención al cliente durante los siete días de la semana. Su visión: "La EP-EMMPA para el 2021 será una empresa modelo de gestión en el ámbito local, regional y nacional a través de la administración de servicios, logrando el posicionamiento en el mercado con productos agrícolas de alta calidad, adelantándonos a satisfacer las necesidades de nuestros consumidores". El ámbito de Trabajo.- La EP-EMMPA, por su constitución acoge a 15000 productores locales, 947 arrendatarios catastrados, 400 comerciantes eventuales, 700 estibadores, 47 tricicleros, 2000 usuarios diarios, por lo tanto, existe una gran afluencia de personas, quienes se encargan de realizar la comercialización de productos agroalimentarios al interior de la empresa, estos productos son llevados por los transportistas a las principales provincias a nivel nacional.

CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador:



El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

2.3. Reglamento de Régimen Académico

El Art. 53 dispone lo siguiente: Prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel.-Las prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional. Las prácticas pre profesionales se subdividen en dos (2) componentes:

a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas pre profesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES. Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas. Las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de cooperación al desarrollo social, dentro del proyecto de vinculación con la sociedad "Asesoramiento de un sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional que logre la disminución y/o eliminación de incidentes,



accidentes, enfermedades ocupacionales y factores de riesgos ambientales dirigido al personal administrativo y a grupos vulnerables tales como productores y comerciantes en la Empresa Pública Municipal de Productores Agrícolas "San Pedro de Riobamba", con los estudiantes, y docentes de la Carrera de Industria.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de 42 meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

5.1. De la Unach:

- La Universidad Nacional de Chimborazo conviene que sus estudiantes realicen prácticas pre profesionales comunitarias en el ámbito de la vinculación con la sociedad, que se puedan desarrollar en el área de Seguridad y Salud Ocupacional y dentro del marco jurídico establecido por los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento de Régimen Académico Nacional expedido por el Consejo de Educación Superior que se refiere a la realización de prácticas pre profesionales o pasantías, y por el artículo 4 del Reglamento de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- La Unach otorgará un seguro estudiantil por cada período académico a los estudiantes que realizan las prácticas pre profesionales comunitarias, en el ámbito de la vinculación con la sociedad.
- Presentar a las instancias de la Unach para su aprobación el proyecto académico de servicio comunitario para vinculación con la sociedad de una duración de 120 horas de ejecución, las mismas que serán realizadas fuera de los horarios académicos normales, o durante periodo vacacional por parte del estudiante.
- Seleccionar a estudiantes para la realización de sus prácticas pre profesionales comunitarias, en el ámbito de la vinculación con la sociedad en el EP EMMPA.
- Indicar a los y las estudiantes que, entre ellos, ellas y la EP EMMPA no existirá vínculo laboral sino la coordinación de sus prácticas pre profesionales comunitarias en el ámbito de la vinculación con la sociedad en Plan.
- Informar a las/los estudiantes sobre las responsabilidades que adquieren respecto al cumplimiento con las políticas y reglamentos internos de la EP EMMPA.
- Previo a la firma del presente convenio de cooperación específico la Dirección de la Carrera de Ingeniería Industrial, así como el personal docente y de vinculación con la sociedad involucrado en el proyecto, se comprometen a recibir de la EP EMMPA, la socialización de la funcionalidad de la empresa y las condiciones en la que se encuentra en este momento en cuanto a Seguridad y Salud Ocupacional.
- El Tutor del proyecto de vinculación designado será el encargado del acompañamiento, asesoría técnica, monitoreo, seguimiento, y evaluación de las actividades a desarrollarse en territorio de la EP EMMPA.
- Facilitar la movilización del equipo de intervención a la empresa conforme a la disponibilidad y cuando las condiciones de bioseguridad lo permitan; así como los insumos para las actividades de trabajo virtual y de campo, conforme a lo establecido en el proyecto aprobado por la Unach.

- Supervisar periódicamente, a través de la Coordinación del proyecto de vinculación asignada, el cumplimiento de las actividades de vinculación con la sociedad de las/los estudiantes, a través de visitas de campo en tanto en cuanto se den acciones de vinculación presenciales en la Empresa y emitir el informe de acuerdo a lo prescribe el reglamento.
- Desarrollar contenidos de capacitación, brindar asistencia técnica y apoyo, siguiendo las directrices de la metodología de aprendizaje virtual por WhatsApp, Zoom o Microsoft Teams. Debiendo indicar que éstos contenidos de capacitación virtual por Zoom o Microsoft Teams podrán ser utilizados mientras no hayan las condiciones para hacer la capacitación de forma presencial, pero también podrán ser utilizados incluso como complemento a la capacitación presencial cuando la misma se pueda realizar en tanto en cuanto las condiciones de espacio físico y condiciones de sanidad y bioseguridad lo permitan.
- Desarrollar contenidos de capacitación presencial, brindar asistencia técnica en seguridad y salud ocupacional en cuanto se pueda realizar en las condiciones de espacio físico y condiciones de sanidad y bioseguridad lo permitan.
- Capacitar al personal administrativo, comerciantes y grupos vulnerables en cuanto a seguridad y salud ocupacional según lo requieran, verificando comprensión y evaluando los aprendizajes de las personas participantes.
- La información, fotos, testimonios, videos, etc. del proyecto de vinculación que las y los estudiantes, tutor y el técnico de seguridad del EP-EMMPA lo obtengan son de autoría propia y se realizarán con la participación de los involucrados, y una vez que se cuente con la autorización previa.
- La información, documentación, fotos, testimonios, videos, etc. del proyecto de vinculación, deberá ser usada por la Unach conforme lo establecido en éste convenio. Ninguna información, documentación, fotos, testimonios, videos, etc. del proyecto de vinculación puede ser publicada sin conocimiento y aprobación de las dos partes.
- Con los y las estudiantes que tengan un inadecuado desempeño en el desarrollo de su vinculación con la sociedad, se procederá de acuerdo a la normativa para el efecto de la Carrera.
- La evaluación de los estudiantes será responsabilidad de la Unach.
- Promover la publicación de artículos científicos derivados de los resultados del proyecto de vinculación en las revistas indexadas de la Unach, conforme lo establecido en éste convenio.
- Garantizar que en los relevos entre períodos de prácticas pre profesionales comunitarias, en el ámbito de la vinculación con la sociedad, haya una transición adecuada que permita que las/los estudiantes salientes transfieran información y orienten a los entrantes de tal forma que haya una continuidad en las acciones.
- Otorgar el aval académico de este proyecto para conferencias, programas académicos, cursos y seminarios.

5.2. De la contraparte:

- Por su parte, la EP-EMMPA acepta colaborar con la Universidad Nacional de Chimborazo para que sus estudiantes realicen prácticas pre profesionales comunitarias, en el ámbito de vinculación con la sociedad, previas al proceso de titulación en el área de su especialidad de acuerdo con lo previsto en los artículos 52 y 53 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, y en el artículo 4 del Reglamento de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- Se deja expresa constancia que la EP-EMMPA permitirá que los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Industrial de la Unach realicen en forma virtual y/o presencial sus prácticas pre profesionales comunitarias, en el ámbito de la vinculación con la sociedad, en tanto y en



- cuanto las condiciones de espacio físico y condiciones de sanidad y bioseguridad lo permitan.
- Las prácticas pre profesionales comunitarias, en el ámbito de la vinculación con la sociedad, se realizarán de forma virtual mientras no haya las condiciones para hacerlo de forma presencial; debiendo indicar que las prácticas se desarrollarán de forma virtual mediante la Metodología Virtual por WhatsApp, Zoom o Microsoft Teams, según se requiera.
 - La EP EMMPA no está obligado a requerir un número mínimo de estudiantes para realizar las prácticas pre profesionales comunitarias, en el ámbito de la vinculación con la sociedad, durante el plazo de vigencia del presente convenio.
 - La EP EMMPA designará a los Técnicos de acompañamiento para los estudiantes que realicen sus prácticas pre profesionales comunitarias, en el ámbito de la vinculación con la sociedad, éstos serán los Técnicos en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
 - Proveer lineamientos para el desarrollo del contenido de capacitación, considerando las posibilidades de capacitación virtual y/o presencial a realizarse por parte de los estudiantes de la Carrera de Industrial de la Unach.
 - Facilitar la movilización de los estudiantes de vinculación con la sociedad de la Carrera de Industrial así como los insumos disponibles para las actividades de trabajo virtual y de campo.
 - Facilitar las instalaciones, recursos documentales, información respectiva al objeto del convenio, para cumplir las metas establecidas.
 - Participar activamente para lograr el cumplimiento de las actividades contempladas en el proyecto, para que el personal administrativo, comerciantes y población vulnerable reciba la atención a sus necesidades.
 - Informar por escrito a la Carrera de Ingeniería Industrial cuando se observe un inadecuado desempeño de los/las estudiantes, solicitando el cambio o suspensión de los mismos.

5.3. Obligaciones conjuntas:

- La Unach designará al tutor de los estudiantes que realizarán las prácticas pre profesionales comunitarias, en tanto que la EP EMMPA designará como tutor de los estudiantes al responsable del área de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- El primer período de las prácticas pre profesionales comunitarias en el ámbito de la vinculación con la sociedad estará destinado a desarrollar los contenidos a ser utilizados en los próximos períodos.
- Realizar el seguimiento y evaluación a cada período del proyecto de vinculación y por lo tanto también al correspondiente período de prácticas pre profesionales comunitarias en el ámbito de la vinculación con la sociedad que realizaran los estudiantes.
- Levantar información estadística, encaminada a la solución de problemas y metas propuestas, con enfoque en resultados y entrega de un producto final, fortaleciendo así el trabajo interinstitucional.
- La evaluación se la realizará al final de cada período del proyecto de vinculación, con la participación de los responsables tutores de cada institución. La evaluación de cada período del proyecto de vinculación estará referida al cumplimiento de los objetivos y resultados planteados, además considerando lo referente a las prácticas pre profesionales comunitarias en el ámbito de la vinculación con la sociedad que realizaran los estudiantes.
- El grupo de estudiantes de vinculación con la sociedad asignado a las comunidades deberá tener elaborado, revisado y aprobado el informe final de vinculación con la sociedad por parte de la instancia reglamentaria respectiva de la Unach, con el visto bueno de la responsable de seguridad de la EM-EMMPA.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -



6.1. Unach

Administrador: Magdalena Paredes

Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

Teléfonos: 0995926497

Correo electrónico: maparedes@unach.edu.ec

6.2. EP-EMMPA

Administrador: Ing. Andrés Vinza

Dirección: Avenida Leopoldo Freire N°01 y Av. Circunvalación

Teléfonos: 0994961431

Correo electrónico: andresvinza@yahoo.com

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

7.1. Documentos mínimos:

- a) Documentos de identificación de la o las contrapartes del instrumento de cooperación a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación o sus similares del extranjero);
- b) Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes (Nombramientos o contratos);
- c) Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes (Leyes de creación de las IES, acuerdos ministeriales, resoluciones).

7.2. Otros documentos:

- a) Proyecto de vinculación aprobado

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 9.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 9.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 9.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -

11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier



otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

CIÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

CIÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

13.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
 DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador
 TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005
 E-MAIL: rector@unach.edu.ec
 PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

13.2. EP-EMMPA

REPRESENTANTE: Ing. Edison Parra Rodríguez
 DIRECCIÓN: Avenida Leopoldo Freire N°01 y Av. Circunvalación
 TELÉFONOS: 0322994030; 032626180
 E-MAIL: emmpa@ep-emmpa.gob.ec
 PÁGINA: www.ep-emmpa.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

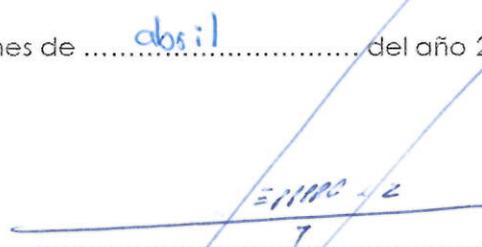
CIÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 22 días, del mes de abril del año 2021.



 Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.



 Ing. Edison Parra Rodríguez



RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO



GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE PRODUCTORES
AGRÍCOLAS "SAN PEDRO DE
RIOBAMBA".